

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

8081 *REAL DECRETO 483/2007, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Lucien Weiler, Presidente de la Cámara de los Diputados; Jean Claude Junker, Primer Ministro, Ministro de Estado y Ministro de Finanzas, y Jean Asselborn, Vice-primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y de Inmigración, del Gran Ducado de Luxemburgo, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 2007,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 16 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

8082 *REAL DECRETO 484/2007, de 16 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: François Bitgen, Ministro de Trabajo y de Empleo; Jeannot Kreche, Ministro de Economía y de Comercio Exterior; Jean Louis Schiltz, Ministro de Cooperación y de Acción Humanitaria y Ministro Delegado de Comunicaciones; Octavie Modert, Secretaria de Estado de Cultura, Enseñanza Superior e Investigación; Pierre Mores, Presidente del Consejo de Estado, y Georges Santer, Secretario General del Ministerio de Asuntos Exteriores, del Gran Ducado de Luxemburgo, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 2007,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 16 de abril de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8083 *RESOLUCIÓN, de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe el cambio de denominación de Santander Central Hispano Ahorro 52, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 26 de octubre de 2004 se procedió a la inscripción de Santander Central Hispano Ahorro 52, Fondo de Pensiones (F1216), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en

el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Promotor, con fecha 24 de noviembre de 2006, acordó modificar la denominación del citado Fondo, por la de Santander G Bolsa Inflación 2 Pensiones, Fondo de Pensiones, modificándose en consecuencia los artículos 1 y 5 de las normas de funcionamiento del fondo, constando dicho acuerdo en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 60 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, esta Dirección General acuerda inscribir la nueva denominación en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragués.

8084 *ORDEN EHA/1011/2007, de 27 de marzo, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas	Alcance del incumplimiento	Subvención concedida	Subvención procedente
		Euros	Porcentaje	Euros	Euros
AS/705/P01	Cerquisa Antiácidos y Refractarios, S. A.	0	100	97.596,19	0
S/339/P04	Hotel Suances, S. L.	0	100	654.618,40	0
PO/750/P05	Pili Carrera, S. A.	0	100	152.565,27	0
PO/827/P05	Argentex Confecciones, S. L.	0	100	152.409,84	0
LE/504/P07	Castellano-Leonesa de Composites, S. L.	0	100	161.599,23	0
GR/420/P08	Repostería Zafra, S. L.	0	100	130.097,52	0
A/430/P12	Esteve Y Mañez Stone, S. L.	0	100	230.440,88	0
A/500/P12	Dura Granitos y Mármoles, S. L.	0	100	68.780,72	0
A/522/P12	Envases Metálicos Eurobox, S. L.	0	100	39.216,05	0
A/590/P12	Vilaplana, S. A.	0	100	187.509,00	0
CS/495/P12	Coloronda, S. L.	0	9,77	195.557,88	176.458,38
CS/498/P12	Libra Cerámica, S. A.	0	100	140.115,69	0
V/488/P12	SOS Cuétara, S. A.	0	100	102.287,44	0
V/637/P12	Cerámicas Boix, S. L.	0	100	64.299,20	0
V/690/P12	Unisan XXI, S. A.	0	40,27	186.101,44	111.172,20
V/854/P12	Hurtado Muebles Decoración, S. A.	0	100	192.499,92	0

MINISTERIO DE FOMENTO

8085

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Secretaría General de Transportes, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Intergubernamental Hispanofrancesa por el que se convoca concurso público para la selección de proyectos relativos al establecimiento y explotación de una o varias Autopistas del mar entre España y Francia en la Fachada Atlántica-La Mancha-Mar del Norte.

La Comisión Intergubernamental Hispanofrancesa, constituida en virtud del Acuerdo suscrito con fecha 3 de julio de 2006, mediante intercambio de notas entre el Reino de España y la República Francesa, responsable de la elaboración de una propuesta de selección de Autopistas del mar y, por tanto, de la organización, realización y seguimiento del proceso de selección de los mismos, ha acordado con fecha 11 de abril de 2007, la convocatoria de un concurso público para la selección de proyectos relativos al establecimiento y explotación de una o varias autopistas del mar (ADM) entre España y Francia en la fachada Atlántica-La Mancha-Mar del Norte.

En su virtud, por esta Secretaría General de Transportes se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida convocatoria que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 12 de abril de 2007.—El Secretario General de Transportes, Fernando Palao Taboada.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Intergubernamental hispano-francesa por la que se convoca un Concurso público de selección de proyectos relativos al establecimiento y explotación de una o varias autopistas del mar entre España y Francia en la fachada Atlántica-La Mancha-Mar del Norte

1. El Reino de España y la República Francesa suscribieron con fecha 3 de julio de 2006, mediante intercambio de notas un Acuerdo en virtud del cual decidieron constituir una Comisión Intergubernamental (CIG), responsable de la elaboración de una propuesta de selección de Autopistas del Mar (ADM) y, por tanto, de la organización, realización y seguimiento del proceso de selección de las mismas.

El Acuerdo entró en vigor el 3 de julio de 2006. Ha sido publicado en Francia en el Boletín Oficial de la República Francesa por el decreto n.º 2007-514, de 4 de abril de 2007, y en el Boletín Oficial del Estado Español n.º 265, de 6 de noviembre de 2006.

2. En su virtud, se ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria.

1. Organismos adjudicadores.

Estado español.

Ministerio de Fomento.

Secretaría General de Transportes.

Puertos del Estado.

Estado francés.

Ministère des transports, de l'équipement, du tourisme et de la mer.

Direction Générale de la Mer et des Transports.

Direction des transports maritimes, routiers et fluviaux.

2. Objeto.

a) El objeto del concurso consiste en la selección de una o varias autopistas del mar entre España y Francia, con la finalidad de establecer y explotar un servicio de transporte puerta a puerta marítimo-terrestre internacional, principalmente dedicado al transporte intracomunitario, que permita una transferencia modal significativa desde la carretera mediante la concentración de flujos de mercancías en itinerarios marítimos.

b) Este servicio consiste en la mejora de los enlaces marítimos existentes o en la creación de nuevos que presenten una relación elevada calidad/precio y que sean regulares, frecuentes, y que acaben siendo viables.

c) La o las autopistas del mar deberán enlazar puertos españoles y franceses de categoría A de la red transeuropea de transportes, y deberán efectuar el servicio marítimo buques de pabellón comunitario.

d) La o las autopistas del mar seleccionadas recibirán una subvención de los Estados español y francés en los términos establecidos en las Bases Reguladoras y en el Modelo de Convenio que acompaña a las mismas.

3. Importe de la ayuda.

a) El importe máximo de la subvención será de 15 millones de euros por cada autopista del mar, por lo que se refiere a la aportación del Estado español.

b) En cuanto a la aportación del Estado francés, el presupuesto de 2007 de la Agencia de Financiación de Infraestructuras de Transporte de Francia (AFITF) incluye la programación de 41 millones de euros para el conjunto de las autopistas del mar y para la ayuda a la puesta en servicio de las líneas marítimas de corta distancia.

La participación de los dos Estados deberá ser equilibrada. Esta subvención podrá completarse, en su caso, mediante un concurso comunitario, especialmente del programa Marco Polo II.

4. Tramitación del concurso.

a) La Comisión Intergubernamental será el organismo competente para llevar a cabo el procedimiento de concurso en todas sus fases, hasta la propuesta de selección dirigida a los Estados.